

Combatir la trata infantil con fines de explotación laboral

Carpeta de recursos para responsables
de la formulación de políticas y profesionales

Libro 3: Marco jurídico y político, movilización y alianzas

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

IPEC

Combater la trata infantil con fines de explotación laboral: Carpeta de recursos para responsables de la formulación de políticas y profesionales / Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). - Ginebra: OIT, 2009 - 5 v. + 1 CD-Rom

ISBN: 978-92-2-321486-9 (print Carpeta de recursos); 978-92-2-321487-6 (Web PDF Carpeta de recursos)
ISBN: 9789223217341 (Libro 1); 9789223217358 (Libro 2); 9789223217365 (Libro 3); 9789223217372 (Libro 4); 9789223217389 (Libro 5)

International Labour Office; ILO International Programme on the Elimination of Child Labour

guía / trata de niños / derechos del niño / desarrollo de alianzas / recopilación de datos / aspecto jurídico / países en desarrollo – 02.02.1

Publicado también en inglés: *Combating trafficking in children for labour exploitation: a resource kit for policy-makers and practitioners*, ISBN: 978-92-2-121486-1 (Print Carpeta de recursos) y 978-92-2-121487-8 (Web PDF Carpeta de recursos), Ginebra, 2008; y en francés: *Combattre la traite des enfants à des fins d'exploitation de leur travail : kit de ressources à l'usage des responsables politiques et praticiens*, ISBN: 978-92-2-221506-5 (Print Carpeta de recursos), 978-92-2-221507-2 (Web PDF Carpeta de recursos), Ginebra, 2009.

Datos de catalogación de la OIT

Agradecimientos

Esta publicación de la OIT ha sido posible gracias a la financiación del Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos (*Department of Labor*) (Proyecto GLO/05/51/USA).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Ministerio de Trabajo, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe o respalde.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org o vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Visite nuestro sitio Web: www.ilo.org/ipec

Fotografías: OIT. Las fotografías publicadas en este documento se han utilizado únicamente para fines de ilustración. Ellas no implican que los niños que aparecen en ellas han sido víctimas de trata infantil, de otra peor forma de trabajo infantil, o de otro crimen.

Índice

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	4
3.1. INTRODUCCIÓN	6
3.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	10
3.3. INSTRUMENTOS REGIONALES	16
3.4. RECURSOS COMPLEMENTARIOS	22
3.5. ACCIONES PREPARATORIAS Y APOYO POLÍTICO PARA GENERAR COHESIÓN.....	24
3.5.1. Actividades de promoción y de política	25
3.5.2. Planes nacionales de acción	28
3.5.3. Cartografía para garantizar la eficiencia y el uso adecuado de los recursos	32
3.6. ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y MOVILIZACIÓN.....	35
3.6.1. Los organismos gubernamentales	39
3.6.2. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores	40
3.6.3. Las organizaciones no gubernamentales.....	43
3.6.4. Los organismos internacionales	44
3.6.5. Las comunidades, los niños y los jóvenes.....	46
3.6.6. Los medios de comunicación	46
3.6.7. Otras organizaciones	50
RECURSOS DEL LIBRO 3	52

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACTRAV	Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT
CARICOM	Comunidad del Caribe
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
COMMIT	Iniciativa Ministerial del Mekong contra la Trata de Humanos
CP-TING	Proyecto para prevenir la trata de niñas y mujeres jóvenes con fines de explotación en China del IPEC
CRIN	Red de Información sobre los Derechos del Niño
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
ECCAS	Comunidad Económica de los Estados de Africa Central
ECOWAS	Comunidad Económica de los Estados de Africa del Oeste
FIP	Federación Internacional de Periodistas
ICMPD	Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias
IPU	Unión Interparlamentaria
LUTRENA	Proyecto de lucha contra la trata infantil con fines de explotación por el trabajo laboral en Africa Occidental y Central del IPEC
MAGIC	Actividades de los medios de comunicación y buenas ideas para, con y por los niños. Sitio Web patrocinado por el UNICEF
ODM	Objetivo de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OSCE	Organización para la seguridad y la cooperación en Europa
PDD	Programa de duración determinada
PROTECT-CEE	Proyecto de asistencia técnica contra el trabajo infantil y la explotación sexual comercial infantil, incluyendo la trata, en los países de Europa Central y Europa Oriental del IPEC
SAARC	Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional
TICW	Proyecto subregional del Mekong de lucha contra la trata de niños y de mujeres del IPEC
UN.GIFT	Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas de la UNODC
UNDAF	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Contenido del libro 3

El libro 3 abarca los marcos jurídicos y políticos que rigen todas las iniciativas diseñadas para combatir la trata infantil, ya sea a nivel de políticas públicas o de programas. Aquí se definen acciones preparatorias importantes que respaldan estas iniciativas, en particular la formulación y ejecución de planes nacionales de acción contra la trata infantil y la construcción de un consenso en torno a ellos a través de la consulta.

Asimismo, en este libro se definen la gama de actores involucrados en los esfuerzos para combatir la trata, así como el papel que desempeña cada uno de ellos. Se exponen las experiencias en cuanto a la movilización de una gama de partes interesadas, incluyendo organizaciones de empleadores y de trabajadores, y se aportan reflexiones sobre cómo estos grupos pueden contribuir.

Esta versión del libro 3 ha sido adaptada con referencias adicionales existentes en español.

Público meta

Este libro será de particular utilidad para quienes tengan a su cargo el desarrollo, ejecución y supervisión de iniciativas de política y de programas, tanto a nivel nacional como a nivel regional, para combatir la trata infantil. Está dirigido a autoridades gubernamentales, organismos de financiamiento y órganos regionales e internacionales. Contiene también recursos valiosos para uso de todas aquellas personas involucradas en la lucha contra la trata infantil.

3.1. INTRODUCCIÓN

Para todas las iniciativas contra la trata infantil, ya sea a nivel de políticas o de programas, existen marcos o instrumentos que ofrecen una especie de plataforma común. Estos marcos constituyen compromisos o planes negociados a través de los cuales las personas se comprometen a trabajar para combatir este mal, proteger a la niñez y apoyar a las víctimas. Tales instrumentos y marcos existen a nivel internacional, regional y nacional.

Estos instrumentos comprenden convenios internacionales desarrollados mediante un proceso de consulta de amplios alcances, dirigido a tomar en consideración los intereses específicos de los distintos países. Los convenios internacionales más fuertes son aquéllos que logran construir un amplio consenso en torno al acuerdo, de forma que muchos países ratifiquen o suscriban ese instrumento. Los países que ratifican un convenio se comprometen a ajustar su legislación nacional a estas disposiciones, de forma que el acuerdo internacional se traduzca en leyes aplicables en cada país.

Acuerdos similares se negocian a nivel regional, a través de organismos, tales como el Consejo del Parlamento Europeo, el Consejo de Europa, la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (SAARC), la Unión Africana, la Comunidad Caribeña (CARICOM), la Liga Árabe y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Estos acuerdos regionales tienen un "peso" diferente con respecto a la legislación interna. En algunos casos, un instrumento regional - en ocasiones llamado "convenio", otras veces llamado "decisión marco" o de alguna otra manera - es vinculante para los Estados Miembros de ese órgano regional. Por ejemplo, los instrumentos adoptados por el Consejo del Parlamento Europeo son vinculantes para los 27 Estados Miembros de la Unión. A veces los instrumentos tienen más bien el objetivo de orientar a los países sobre lo que han ratificado son cuestiones importantes de principio. Acuerdos regionales y bilaterales normalmente son importantes para dirigir los aspectos de la trata infantil transfronteriza.

Los acuerdos regionales y bilaterales entre países son fundamentales para hacer frente a los aspectos transfronterizos de la trata infantil.

Adicionalmente, existen marcos y leyes nacionales que se aplican en un país determinado. Un número cada vez mayor de leyes nacionales se encuentran en conformidad con acuerdos internacionales, de modo que existe una mayor coherencia y armonía, por ejemplo, en el tratamiento acordado a los niños víctimas de trata. A nivel nacional, los planes nacionales de acción hacen las veces de "planes maestros" para trabajar en un área específica. Muchos países, por ejemplo, han diseñado o están en proceso de diseñar documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) en el marco de su relación con las instituciones financieras internacionales (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional). Tales documentos constituyen planes detallados de lucha contra la pobreza en un país y, dado que la pobreza es a menudo un factor importante de vulnerabilidad ante la trata, puede deducirse que los planes de lucha contra la trata infantil deberían tomar en cuenta y agregar valor a los DELP nacionales. Asimismo, si puede demostrarse que la trata infantil es un impedimento para aliviar la pobreza, habría sólidos argumentos para abordar la trata en el marco del propio DELP nacional, traducéndose a su vez en asignaciones presupuestarias para combatir este problema.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas también han convenido en un conjunto de ocho objetivos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con plazos definidos para alcanzarlos. La traducción específica para cada país de esos objetivos se encuentra incluida en los Marcos de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas (UNDAF) de cada país. De igual modo, al igual que con los DELP, debido a que la trata infantil guarda estrecha relación con los temas de desarrollo, tales como la educación, la salud infantil, el empleo y la pobreza, las estrategias para combatirla también deben tomar en cuenta y agregar valor al UNDAF (y a los ODM) en cada país. En algunos países se están llevando a cabo pruebas piloto de iniciativas holísticas integradas, bajo el lema de "Unidos en la acción". Debido al carácter multidimensional de la trata infantil, es importante que el tema se integre a tales esfuerzos holísticos de manera articulada.

Varios países han desarrollado o están desarrollando programas de duración determinada (PDD) para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas. Estos difieren de país a país, ya que en cada caso se identifican las áreas prioritarias relacionadas con esa temática que se abordarán dentro del plazo establecido; la trata infantil puede ser una de las áreas prioritarias que se seleccionen. El proceso de un programa de duración determinada incluye amplias consultas, el desarrollo de un plan nacional de acción, así como la planificación de acciones diseñadas para concluirse dentro del plazo establecido y que por lo tanto representen áreas prioritarias para la acción. El Programa IPEC de la OIT desempeña un papel fundamental de apoyo en la labor con los gobiernos y otros actores en el desarrollo de los PDD en varios países y ha elaborado algunos recursos globales para este propósito.



Herramienta 3.1

IPEC: *Eliminating the worst forms of child labour: An integrated and time-bound approach* (Erradicar las peores formas de trabajo infantil: Un sistema integrado y en un plazo de enfoque determinado). Katmandú, OIT, 2001 (en inglés).

Esta es una guía destinada a gobiernos, empleadores, donantes y otras partes interesadas. En ella se define el marco de los programas de duración determinada (PPD) y se indican los pasos para el desarrollo de este tipo de programas a nivel nacional.



Herramienta 3.2

IPEC: *Erradicación de las peores formas de trabajo infantil en los programas de duración determinada: Guía para la acción directa con niños y familias*. Documento IV-12 del *Manual de planificación de la acción de los programas de duración determinada (MPA PDD)*. Ginebra, OIT, 2003.

Este es un documento diseñado para apoyar la ejecución de iniciativas que contribuyan al desarrollo de un programa de duración determinada.



Herramienta 3.3

IPEC: *La integración de la acción contra el trabajo infantil en las estrategias de desarrollo y lucha contra la pobreza*. Documento IV-1 del *Manual de planificación de la acción de los programas de duración determinada (MPA PDD)*. Ginebra, OIT, 2003.

Esta publicación está dirigida en particular a autoridades ejecutivas y encargados de planificación, ofrece recomendaciones sobre cómo integrar las iniciativas sobre trabajo infantil y trata infantil a los planes más generales de desarrollo y de lucha contra la pobreza.



El IPEC compiló una lista de lecciones aprendidas en su labor de acompañamiento de los procesos de desarrollo de los programas de duración determinada.



Herramienta 3.4

IPEC: *Lessons learned from ILO-IPEC support to national Time-Bound Programmes* (Lecciones aprendidas de los programas de apoyo del IPEC a los programas de duración determinada nacionales). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

Este documento expone reflexiones sobre las lecciones aprendidas a partir de iniciativas recientes del IPEC para apoyar el desarrollo de programas de duración determinada en varios países africanos.

Para garantizar que los derechos de los niños no sean olvidados cuando estos acuerdos intergubernamentales se llevan a la práctica, el UNICEF desarrolló un acuerdo modelo bilateral que incluye la protección de los niños víctimas de trata.



Herramienta 3.5

UNICEF: *Guidelines for the protection of the Rights of child victims of trafficking - Model bilateral agreement on cooperation and mutual legal assistance in protecting children from trans-border trafficking* (Directrices para la protección de los derechos de los niños víctimas de trata -Modelo de acuerdo bilateral sobre cooperación y asistencia jurídica mutua en la protección de los niños contra la trata transfronteriza). Nueva York, 2005.

Este modelo tiene un enfoque centrado en los niños sobre los acuerdos bilaterales y multilaterales relativos a la trata transfronteriza.



Herramienta 3.5.a

UNICEF, Unión Inter-Parlamentaria: *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes - Manual para Parlamentarios núm. 9*. Nueva York, 2005.

Contiene recomendaciones clave y ejemplo de normas y acuerdos de cooperación relacionados con la trata infantil. En sus anexos hay ejemplos de acuerdos bilaterales y memorándum de entendimiento.

3.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Es importante saber cuáles son los marcos que aplican a la trata infantil de forma que los planes para combatirla coincidan con los fines de los marcos internacionales y otros instrumentos, y así obtener además un apoyo creciente de la sociedad internacional. A continuación se facilitan los principales acuerdos marco, tanto regionales como internacionales, para efectos de referencia.

Convenio (núm. 182) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

El Convenio núm. 182 de la OIT declara la trata infantil como una práctica inaceptable en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, y llama a su erradicación inmediata. Este instrumento exhorta a los países a prohibir y erradicar la trata infantil (toda persona menor de 18 años). Asimismo, sugiere una serie de directrices operativas para eliminar de manera efectiva la trata infantil, ofreciendo a la vez protección a los niños víctimas de trata o en situación de riesgo. El artículo 8 exhorta a los países ratificantes de cooperar y asistirse mutuamente, incluyendo el apoyo al desarrollo económico y

social, a programas de lucha contra la pobreza y de educación primaria universal.



Herramienta 3.6

OIT: *Convenio (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil*. Ginebra, 1999.

Recomendación (núm. 190) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Esta recomendación está dirigida a los gobiernos que han ratificado el Convenio núm. 182 y les ofrece sugerencias en la aplicación de dicho Convenio en sus políticas y actividades nacionales. Incluye sugerencias sobre elementos de programas, estudios de investigación, grupos meta, planificación, seguimiento, cumplimiento de la ley y coordinación.



Herramienta 3.7

OIT: *Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil*. Ginebra, 1999.

Convenio (núm. 138) de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973

Este Convenio aborda el trabajo infantil exigiendo políticas nacionales para su eliminación y fijando la edad mínima de admisión al empleo en armonía con la edad de término de la enseñanza primaria obligatoria, por lo general a la edad de 15 años; con varias opciones flexibles dependiendo del nivel de desarrollo del país, así como de la naturaleza y las condiciones de trabajo. Este es un prerrequisito fundamental para combatir el trabajo infantil y el elemento de explotación de la trata infantil.



Herramienta 3.8

OIT: *Convenio (núm. 138) sobre la edad mínima de admisión al empleo*. Ginebra, 1973.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) fue ratificada por todos excepto dos Estados Miembros de la ONU. En ella se definen todos los derechos

que tienen los niños por el hecho de ser niños. Estos derechos no les son "dados", sino que constituyen sus derechos fundamentales, independiente de su sexo, etnia, religión, nacionalidad u otras características individuales. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que toda persona menor de 18 años de edad es considerada un "niño", a menos que el Estado Miembro que ratifica el Convenio establezca una edad diferente para la mayoría de edad.



Herramienta 3.9

ONU: *Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*. Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 20 de noviembre de 1989.

Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2001

En este Protocolo se define la venta de un niño como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o cualquier otra retribución", es decir: i) mediante el ofrecimiento, entrega o aceptación, por cualquier medio que sea, de un niño con el propósito de: a) su explotación sexual; b) transferir sus órganos con ánimo de lucro, y c) involucrarle en trabajos forzosos; o ii) inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien que preste su consentimiento la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción. Asimismo, establece como delitos graves la venta de niños, los intentos de venta y la complicidad o participación en tal venta.



Herramienta 3.10

ONU: *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Resolución A/RES/54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 16 de marzo de 2001.



Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo Suplementario para Prevenir, Suprimir y Penalizar la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, 2000

Este protocolo, mejor conocido como el "Protocolo de Palermo", se concibió como una herramienta para combatir la trata transfronteriza por la vía judicial y de aplicación de leyes. Hace énfasis en la implantación eficaz de marcos jurídicos y de aplicación de leyes, incluyendo: la criminalización del traficante en lugar de la víctima; la protección de la víctima ante la revictimización; la imposición de sanciones a individuos y organizaciones involucrados en la trata; y la promoción de procedimientos adecuados para los niños que permitan obtener sus testimonios.



Herramienta 3.11

ONU: *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, Resolución A/RES/55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 15 de noviembre de 2000.

Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990

Esta Convención protege los derechos de todos los trabajadores migrantes, y de sus familias independientemente de su situación legal, quienes han de ser tratados en igualdad de condiciones con respecto a los nacionales, en aspectos como las condiciones de vida y de trabajo, acceso a la justicia, libertad de movimiento y protección social. El aspecto de la protección social incluye el acceso a servicios, tales como los servicios de salud, legales, de educación, formación vocacional y vivienda. Esta Convención establece las responsabilidades de los Estados en cuanto a la promoción de condiciones justas, equitativas, humanas y legales para la migración. Desde el punto de vista de la gestión migratoria, los Estados han de considerar no solo la necesidad de que haya una correspondencia entre la demanda y la oferta de mano de

obra y los mercados económicos, sino también las necesidades sociales, económicas, culturales y otras de los trabajadores migrantes, así como las consecuencias de la migración en las comunidades involucradas (artículo 64). Así, los Estados han de facilitar el proceso migratorio y han de garantizar que los migrantes dispongan de los servicios y la información adecuada en cada una de las distintas etapas.



Herramienta 3.12

ONU: *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, Resolución A/RES/45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 18 de diciembre de 1990.

Convenio (núm. 29) de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930

Este Convenio refleja el hecho de que la trata de personas se encuentra intrínsecamente ligada a su explotación, que incluye los trabajos forzados. En él se define el trabajo forzoso o coercitivo como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente". Se exhorta a los Estados Miembros a ratificar el Convenio para garantizar que el trabajo forzoso o coercitivo sea tipificado como un delito penal y que la ley imponga penas adecuadas y vele por su estricto cumplimiento.



Herramienta 3.13

OIT: *Convenio (núm. 29) sobre el trabajo forzoso*. Ginebra, 1930.

Convenio (núm. 105) de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957

Mientras el Convenio núm. 29 aborda el trabajo forzoso en general, el Convenio núm. 105 cubre algunos tipos de trabajos forzados, en particular: el impuesto como un medio de educación o coerción política, como método para movilizar y utilizar la mano de obra para el desarrollo económico, como medio para imponer la disciplina laboral, como castigo por las acciones de huelga, y como medio de discriminación racial, social, nacional o religiosa.



Herramienta 3.14

OIT: *Convenio (núm. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso*. Ginebra, 1957.**Convenio (núm. 97) de la OIT relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949**

Este Convenio de la OIT establece las condiciones para el reclutamiento ordenado de los trabajadores migrantes. Estipula que los Estados Miembros deben tomar todas las medidas pertinentes para impedir la difusión de propaganda engañosa relacionada con la migración, así como ofrecer un trato no menos favorable para los inmigrantes que para sus propios nacionales, en aspectos como la remuneración y la edad mínima de admisión al empleo, derechos de negociación colectiva, alojamiento, seguridad social e impuestos sobre el empleo y procedimientos legales relacionados con los aspectos definidos en el Convenio. Adicionalmente, el artículo 4 exhorta a los Estados Miembros a tomar las medidas del caso para facilitarle a los trabajadores migrantes una salida, viaje y recepción en condiciones seguras.



Herramienta 3.15

OIT: *Convenio (núm. 97) relativo a los trabajadores migrantes (revisado)*. Ginebra, 1949.**Convenio (núm. 143) de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975**

El Convenio núm. 143 de la OIT insta a los Estados Miembros a respetar los derechos humanos básicos de los trabajadores migrantes (artículo 1) mediante la supresión del traslado (movimiento) ilícito y clandestino de personas (artículo 3). Busca promover la adopción de políticas nacionales sobre la igualdad de oportunidades e igualdad de trato, así como proteger los derechos de quienes puedan estar trabajando en condiciones abusivas, así como el enjuiciamiento de predadores de migrantes ilícitos.



Herramienta 3.16

OIT: *Convenio (núm. 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)*. Ginebra, 1975.

Convenio (núm. 181) de la OIT sobre las agencias de empleo privadas, 1997

En este Convenio de la OIT se establecen las normas mínimas relativas al funcionamiento de agencias privadas de colocación (compañías que prestan sus servicios al mercado laboral) para salvaguardar los derechos de los trabajadores. Este instrumento, adoptado en 1997, incluye disposiciones para prevenir la discriminación (artículo 5, sección 1). Además, el Convenio destaca la importancia de llegar a acuerdos laborales bilaterales entre las zonas de origen y las zonas de destino, a fin de evitar abusos y prácticas fraudulentas en cuanto al reclutamiento, colocación y empleo. Asimismo, establece la necesidad de penalizar a las agencias ilegales o fraudulentas, en especial las que abusen de los derechos de los trabajadores (artículo 8). El artículo 9 contiene disposiciones contra el uso de la mano de obra infantil, y el artículo 11 establece diez disposiciones básicas que las agencias privadas de colocación han de garantizar a sus trabajadores, tales como la libertad de asociación, los beneficios de la seguridad social y la salud ocupacional, seguro de riesgos del trabajo y permisos por maternidad.



Herramienta 3.17

OIT: *Convenio (núm. 181) sobre las agencias de empleo privadas*. Ginebra, 1997.

3.3. INSTRUMENTOS REGIONALES

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005

Este Convenio contempla una mayor protección de los derechos de las víctimas de trata. En su definición incluye la trata interna y establece directrices para prevenir la trata y garantizar la repatriación segura de las víctimas.



Herramienta 3.18

Consejo de Europa: *Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos*. Serie de los Tratados del Consejo de Europa, núm. 197. Varsovia, 16 de mayo de 2005.

Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo: Lucha contra la trata de seres



humanos: Enfoque integrado y propuestas para un plan de acción, 2005

En este documento se plantea una estrategia europea para prevenir y combatir la trata de seres humanos con fines de explotación laboral o sexual y la protección, apoyo y rehabilitación de sus víctimas. Se insta a los Estados Miembros a vigilar en forma regular la migración laboral, así como a reducir la demanda de mano de obra víctima de trata.



Herramienta 3.19

Comisión Europea: *Lucha contra la trata de seres humanos - enfoque integrado y propuestas para un plan de acción*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(2005) 514. Bruselas, 18 de octubre de 2005.

Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla, 2005

Este plan de acción se centra en la reducción efectiva de la trata mediante la adopción de medidas coordinadas al

interior de la Unión Europea. Entre los procedimientos que incluye se encuentran la adopción de normas comunes para la recopilación de datos, un mayor intercambio de información de inteligencia y la realización de campañas informativas en todos los países integrantes de la Unión.



Herramienta 3.20

Consejo de Europa: *Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla*. Comunicación 2005/C 311. Bruselas, 9 de diciembre de 2005.

Directiva de la UE sobre permisos de residencia para las víctimas de trata, 2004

En esta directriz se definen las condiciones para el otorgamiento de permisos de residencia a nacionales de otros países que cooperen en la lucha contra la trata de personas o contra las acciones que faciliten la inmigración ilegal. Insta a tomar medidas teniendo en cuenta el interés superior del niño y estipula que las personas menores de edad deben tener acceso al sistema educativo y al sistema de salud en el país de destino.



Herramienta 3.21

Consejo de Europa: *Directiva relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes*. Directiva 2004/81/CE. Bruselas, 29 de abril de 2004.

Plan de acción de la OSCE contra la trata de personas, 2003

Este plan de acción de la Organización para la seguridad y la cooperación en Europa (OSCE) ofrece un enfoque global a la trata de seres humanos e incluye un enfoque en a) llevar ante la justicia a los responsables de este crimen; b) llevar a cabo medidas eficaces para prevenirlo, mientras que c) aporta el mantenimiento en la prestación de asistencia a sus víctimas de un humanitario y compasivo enfoque.



Herramienta 3.22

OSCE: *Plan de acción de la OSCE contra la trata de personas*.
Decisión núm. 557, PC.DEC/557. Viena, 24 de julio 2003.

Convención de la SAARC sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, 2002

Esta Convención de la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (SAARC) impulsa la cooperación entre sus Estados Miembros, en particular en los países de origen, de tránsito y de destino. Define los alcances de la trata (es decir, con fines de "prostitución") y llama a la prestación de servicios legales para las mujeres y niños víctimas de trata, así como a la adopción de medidas para garantizar que los Estados Miembros aborden de manera efectiva los diferentes aspectos de la prevención, interdicción, repatriación y rehabilitación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.



Herramienta 3.23

SAARC: *Convention on Preventing and Combating the Trafficking in Women and Children for Prostitution* (Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución). Katmandú, 5 de enero de 2002 (en inglés).

Acuerdo ECCAS-ECOWAS de cooperación multilateral para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Africa Occidental y Central, 2006

El acuerdo de la Comunidad Económica de los Estados de Africa Central (ECCAS) y la Comunidad Económica de los Estados de Africa del Oeste (ECOWAS) de cooperación multilateral para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Africa Occidental y Central, es un ejemplo de acuerdo múltiple con el país que abarca la asistencia mutua en relación con el tráfico transfronterizo. Se basa en el Protocolo de Palermo y, por tanto, constituye también un acuerdo sobre las definiciones y los términos. Tiene un enfoque pronunciado en la aplicación de la ley y la protección de las víctimas de trata.



Herramienta 3.24

ECCAS, ECOWAS: *Multilateral cooperation agreement to combat trafficking in persons, especially women and children in West and Central Africa* (Acuerdo de cooperación multilateral para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños en África Occidental y Central). Abuja, 6 de julio de 2006 (en inglés).

Acuerdo subregional del Gran Mekong de cooperación para la lucha contra la trata de personas, 2004

Este es un memorándum de entendimiento entre los seis países de la subregión del Gran Mekong (Camboya, China, Laos, Myanmar, Tailandia y Viet Nam). Es un documento que contiene un detallado preámbulo seguido por 34 compromisos específicos en el rango de ámbitos de intervención.



Herramienta 3.25

Memorandum of understanding on cooperation against trafficking in persons in the Greater Mekong sub-region (Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en la lucha contra la trata de personas en la subregión del Gran Mekong). Yangón, 29 de octubre de 2004 (en inglés).

Este acuerdo entre seis países de la subregión del Gran Mekong incluye no sólo centrarse en una aplicación de la ley y la protección de las víctimas, sino que también hace hincapié en la prevención y la reducción de riesgos mediante el suministro de alternativas.

Convención Interamericana de la OEA para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención Belém do Pará", 1994

Esta Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) define la trata de personas como una forma de violencia contra la mujer. Establece asimismo que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.



Herramienta 3.25.a

OEA: *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención Belém do Pará"*. Adoptada por la Asamblea General de la OEA (Tratado A-61). Belém do Pará, 9 de junio de 1994.

Convención Interamericana de la OEA sobre tráfico internacional de menores, 1994

Esta Convención de la OEA entiende por "tráfico internacional de menores" la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención de un menor con propósitos o medios ilícitos. Esta Convención tiene por objeto la prevención y sanción de la trata internacional de menores, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del niño, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.



Herramienta 3.25.b

OEA: *Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores*. Adoptada por la Asamblea General de la OEA (Tratado B-57). México, DF, 18 de marzo de 1994.

Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, 2007

Estos lineamientos fueron elaborado en el seno de la Conferencia Regional sobre Migración, que es un foro de diálogo e intercambio de información de las políticas públicas nacionales en materia de migraciones, y está integrado por: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. El propósito de estos lineamientos es fomentar la colaboración entre los Países Miembro y presentar guías para proceder desde la identificación o detección de un niño víctima de trata, así como acciones para realizar la repatriación y el traslado de la víctima, si se determina que es apropiado y que está acorde con su interés superior.



Herramienta 3.25.c

Conferencia Regional sobre Migración: *Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas*. XII Reunión Ordinaria, abril de 2007.

Recomendaciones del MERCOSUR sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta, 2008

Esta Recomendación es una decisión de las Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados. Tiene por finalidad asegurar a todos los niños el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales, y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de tales derechos y libertades, como así también su empeño por promover y proteger los derechos del niño en todos los aspectos de la vida.



Herramienta 3.25.d

MERCOSUR: *Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta*. Buenos Aires, marzo de 2008.

3.4. RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Otros dos recursos complementan el Protocolo de Palermo y lo interpretan en el contexto de un enfoque basado en los derechos humanos desde el punto de vista de su aplicación: los *Principios y lineamientos recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas* (2002), emitidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (ACNUDH), así como la *Carpeta de recursos sobre la trata de personas* producida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en 2006.

En el segundo se interpreta el Protocolo de Palermo paso a paso y se identifican los temas asociados a los derechos humanos que deben tenerse en cuenta para su aplicación. Ambos recursos incluyen referencias específicas a los derechos de los niños víctimas de trata y subrayan la importancia de garantizar que prevalezca el interés superior del niño.



Herramienta 3.26

ACNUDH: *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Ginebra, 2002.

La carpeta de recursos del UNODC es una guía para el uso del Protocolo de Palermo.



Herramienta 3.27

UNODC: *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York, 2006.

Ambos recursos son de particular utilidad para efectos de que las autoridades de cada país traduzcan los tratados internacionales y regionales en políticas y programas nacionales.

Otros recursos complementarios que cabe mencionar son una guía práctica para parlamentarios sobre el Convenio núm. 182 de la OIT, elaborada por este organismo y la Unión Interparlamentaria (UIP).



Herramienta 3.28

OIT, UIP: *Erradicar las peores formas de trabajo infantil. Guía para implementar el Convenio núm. 182 de la OIT*. Ginebra, 2002.

De igual modo, el UNICEF y la UIP desarrollaron una guía similar sobre la trata infantil.



Herramienta 3.29

UNICEF, UIP: *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes*. Nueva York, 2005.

Asimismo, el UNICEF desarrolló una guía sobre la protección de los niños víctimas de trata.



Herramienta 3.30

UNICEF: *Guidelines on the protection of child victims of trafficking* (Directrices sobre la protección de los niños víctimas de la trata de personas). Nueva York, 2006 (en inglés).

Además, el UNICEF y la OIM prepararon una guía normativa que recopila los instrumentos jurídicos y compromisos políticos internacionales y regionales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en México y América Central.



Herramienta 3.30.a

UNICEF, OIM: *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Guía Normativa*. San José, 2007.

Y por último, la OIM desarrolló una guía completa sobre la prestación de asistencia directa para las víctimas de trata.



Herramienta 3.31

OIM: *The IOM handbook on direct assistance for victims of trafficking* (Manual de la OIM sobre la asistencia directa a las víctimas de la trata de personas). Ginebra, 2007 (en inglés).

3.5. ACCIONES PREPARATORIAS Y APOYO POLÍTICO PARA GENERAR COHESIÓN

La trata infantil es un problema invasivo: tiene muchas dimensiones y penetra en muchos campos distintos de la vida y el bienestar de un niño, de su familia y de su comunidad. Es por lo tanto evidente que la labor para combatir este fenómeno debe emprenderse mediante una amplia gama de acciones, en diferentes ámbitos e involucrando a una serie de grupos que incluyan los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, ONG y otros actores. Por ejemplo, si se consideran los factores de vulnerabilidad que se analizaron en el libro 1, resulta claro que proteger plenamente a un niño de la trata involucraría toda una gama de políticas, leyes y acciones dirigidas a abordar la educación del niño, su salud, el acceso a información fiable, el nivel de ingresos de la familia y la capacidad de generación de ingresos, así como sus mecanismos de enfrentamiento, los canales para reportar casos de vulnerabilidad, los medios para denunciar las actividades de los traficantes, la aplicación de las leyes, entre otros.

Ningún gobierno, organización o red puede asumir todas estas tareas por sí solo. El secreto de una actividad eficaz en la lucha contra la trata está en movilizar una serie de actores competentes en torno a una plataforma de acción (por ejemplo, un plan nacional de acción), de forma que cada socio desempeñe su función de acuerdo a sus propias capacidades. Esto se conoce como enfoque multisectorial porque parte del supuesto de que actores de diferentes campos de especialidad trabajarán, no necesariamente juntos, pero al menos de manera coordinada, en pro del mismo objetivo. El Convenio núm. 182 de la OIT establece en este contexto que los Estados Miembros han de

Los aspectos multidimensional es de la trata requieren una respuesta multisectorial, en donde una serie de actores pertinentes trabajen en conjunto en torno a una plataforma de acción, como por ejemplo un plan nacional de acción.



"designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones". Tales esfuerzos de coordinación al interior de los gobiernos pueden verse apoyados cada vez más por esfuerzos de parte del sistema de las Naciones Unidas, con miras a articular el trabajo de sus agencias especializadas en el marco de su iniciativa "Unidos en la acción".

3.5.1. Actividades de promoción y de política

Al referirse a los "esfuerzos de promoción" no se está hablando de lo mismo que los "esfuerzos de sensibilización", pues el término "promoción" comprende la labor para convencer a los actores principales, por lo general el gobierno, de modificar sus políticas, elaborar políticas nuevas o emprender otras acciones importantes, por ejemplo, revisar la legislación existente. El objetivo primordial de tales esfuerzos es obtener el compromiso político y apoyar la transición del compromiso al cambio. En su mayor parte, los esfuerzos de promoción se hacen de forma silenciosa y sutil, a menudo mediante una comunicación personal y durante un período sostenido.

La OIT ha documentado algunas de las condiciones necesarias para promover con éxito la adopción y actualización de políticas y legislaciones.



Herramienta 3.32

IPEC: "Buenas prácticas en materia de formulación o modificación de políticas" y "Crear una unidad de trabajo infantil" en *Buenas prácticas en la lucha contra el trabajo infantil - Informe de síntesis de siete estudios de país 1997-1998 a cargo de investigadores independientes*. Ginebra, OIT, 2001.

En las secciones 1.1.2 y 2.2.1 de este documento, se incluyen ejemplos de buenas prácticas en cuanto al uso de investigaciones para modificar políticas, el aprovechamiento de "el momento" para modificar las leyes ya existentes, la facilitación del proceso de elaboración de leyes, la obtención de compromisos políticos, la creación de departamentos o unidades sobre trabajo infantil, así como la movilización de la acción gubernamental a través de la obtención de compromisos entre las altas autoridades.

Entre los elementos críticos para el éxito en las acciones de promoción cabe mencionar los siguientes:

- emprender investigaciones fiables que permitan a los promotores exponer razones convincentes para introducir los cambios;
- aprovechar "el momento" como un anzuelo para emprender las acciones de promoción, por ejemplo aprovechar la oportunidad que ofrezca una actividad específica, ya sea positiva como en el caso de una conferencia internacional sobre el tema, o negativa como podrían ser reportajes periodísticos preocupantes sobre la temática;
- identificar a los "agentes del cambio" clave al interior de la organización a la que se están dirigiendo los esfuerzos; si se trata del gobierno, por ejemplo, identificar al ministro o asesor cuyo apoyo sea probable obtener o el cual vaya a impulsar el cambio dentro del gobierno;

- involucrar a todos los líderes gubernamentales en procesos asociados al trabajo contra la trata infantil, a fin de ayudarles a entender la problemática y a determinar dónde se encuentran los vacíos y lo que el gobierno puede hacer;
- movilizar a los grupos de presión, por ejemplo grupos de padres, docentes y a los medios de comunicación para generar una discusión pública sobre el tema y reforzar los llamados al cambio; y
- recurrir a la presión internacional cuando sea conveniente, por ejemplo, destacando la cobertura del problema por la prensa extranjera o solicitando la mediación de un gobierno socio que esté visitando el país.

También existe una especie de "promoción revertida" que también incide positivamente en las relaciones de trabajo entre los gobiernos y las entidades encargadas de la ejecución y de esta forma aumentar las probabilidades de éxito en una serie de campos. La "promoción revertida" significa que cuando los gobiernos en efecto introducen cambios, ya sea revisando leyes o introduciendo leyes nuevas, reforzando su aplicación o tomando otras medidas para apoyar los esfuerzos de erradicación de la trata, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, ONG, organismos internacionales, grupos de jóvenes y otras entidades encargadas de la ejecución contribuyen a este esfuerzo asegurándose de que las acciones se den a conocer ampliamente, no sólo entre la opinión pública sino, y en particular, entre el personal y las personas voluntarias que puedan integrar tales acciones a su trabajo.

El Proyecto de lucha contra la trata infantil con fines de explotación por el trabajo en Africa Occidental y Central (LUTRENA) del IPEC, documentó su experiencia en lo que respecta a su trabajo para lograr la aprobación de leyes contra la trata infantil, así como en cuanto al seguimiento a esas nuevas leyes mediante acciones que garanticen su amplia difusión.



Herramienta 3.33

IPEC: *How to get a law against child trafficking passed* (Cómo lograr que una ley contra la trata infantil sea aprobada). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

En este documento se expone la experiencia del Proyecto LUTRENA en su trabajo con distintos socios para promover la adopción de legislaciones específicamente dirigidas a combatir la trata infantil. Se incluyen estudios de caso sobre Camerún y Togo, y se ofrece una visión de conjunto sobre los pasos a seguir para el éxito en los esfuerzos en el campo de la legislación.



Herramienta 3.34

IPEC: *What to do (first) after a law is passed: Getting the information out to affected communities* (¿Qué hacer (primero) después que una ley es aprobada?: Informar a las comunidades afectadas). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

En este documento, el equipo del Proyecto LUTRENA explica las acciones emprendidas para lograr la aprobación exitosa de leyes contra la trata infantil. Se incluyen ejemplos de los materiales producidos y los criterios identificados para llegar incorporar elementos gráficos eficaces a estos materiales.

3.5.2. Planes nacionales de acción

Muchos países cuentan con distintos planes nacionales de acción: sobre explotación sexual comercial infantil, sobre trabajo infantil, sobre la trata de personas en general o sobre la trata infantil en particular, sobre reducción de la pobreza o sobre educación. En algunos existe un plan nacional de acción más amplio que abarca muchos de los objetivos que el país aspira a alcanzar con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población infantil; a menudo, estos son un resultado de la Sesión Especial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, celebrada en 2002, de la cual emergió una lista de objetivos titulada *Un mundo apropiado para la infancia*.

Sea cual sea su orientación, los planes nacionales de acción son mucho más que simples planes en los que se define lo que debe hacerse. Lo ideal es que incluyan indicaciones de quién asumirá la responsabilidad de cada acción específica, así como el plazo en el que esa acción ha de completarse. Asimismo, pueden incluir otros detalles, por ejemplo: cuáles acciones deberán completarse antes de que se puedan emprender otras, cuáles serán las fuentes de financiamiento y cómo se asignarán los fondos, cómo

Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de coordinar las políticas para luchar eficazmente contra la trata infantil.

pueden documentarse y compartirse los resultados y, lo más importante, cómo se medirá su impacto (incluyendo el uso de indicadores). Naturalmente, los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de garantizar la ejecución de los planes de acción dirigidos a combatir la trata. Otros actores como organismos internacionales, organizaciones de empleadores y de trabajadores, ONG, instituciones académicas y otros, pueden complementar los servicios gubernamentales de acuerdo a sus campos de conocimientos.

A fin de garantizar que los planes nacionales de acción cubran la trata infantil, se sugiere incluir los siguientes aspectos:

- aspectos específicos sobre la trata infantil en la sección de conceptos y definiciones del plan nacional de acción, es decir, la irrelevancia del consentimiento al abordar la trata infantil, y el reconocimiento del resultado final de su explotación más allá del trabajo forzoso (cualquiera de las peores formas de trabajo infantil para niños menores de 18 años; las formas no peores de trabajo infantil para niños menores de 15 años; trabajos ligeros para niños menores de 13 años, en los países en que estos son permitidos);
- reconocer la amplia gama de resultados finales en términos de explotación que son típicos del país, yendo más allá de la explotación sexual comercial infantil;
- incluir referencias a conjuntos de datos desglosados por sexo y edad;
- prestar la debida atención al establecimiento de un buen sistema de registro de nacimientos que no se traduzca en la exclusión social de determinados grupos (ver el artículo 16, a) de la Recomendación núm. 146 al Convenio núm. 138 de la OIT);
- alcanzar a los niños en situación de riesgo, por ejemplo, los niños fugitivos, provenientes de familias disfuncionales, sin hogar, huérfanos a causa del SIDA, pertenecientes a minorías étnicas y no escolarizados, prestando particular atención a la situación de las niñas;

Se puede luchar eficazmente contra la trata mediante la creación de una alianza de agencias pertinentes que trabajen en conjunto en torno a una plataforma común de acción, como por ejemplo un plan nacional de acción.

- contemplar respuestas específicas para las distintas edades que reconozcan los derechos y necesidades particulares de cada subgrupo. Por ejemplo, a los niños menores de 16 años debe ofrecérseles educación primaria (en el marco de la iniciativa Educación para Todos), mientras que a los mayores de 15 años debe ofrecérseles la posibilidad de trabajar en condiciones decentes (y beneficiar de una formación profesional, servicios de colocación laboral, migración interna en condiciones seguras e intervenciones de empleo dirigidas a los jóvenes);
- creación de procedimientos judiciales especialmente adecuados para los niños, así como formación del personal judicial sobre aspectos específicos de los niños en los casos en que esto no se haya hecho todavía;
- servicios de asesoramiento psicosocial que aborden específicamente las necesidades de los niños, es decir, que tengan en cuenta que los niños de diferentes edades tienen diferentes necesidades;
- actividades de sensibilización, movilización y formación para inspectores laborales y organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre el cumplimiento con los aspectos relacionados con el trabajo infantil y la trata en la legislación interna y los Convenios de la OIT.

Otros elementos por incluir en los planes nacionales de acción pero que no son específicos para la niñez:

- diferenciación entre la trata interna (nacional) y la trata transfronteriza;
- diferenciación entre los lugares de origen, de tránsito y de destino, en la medida en que cada una de ellos requiere diferentes intervenciones;
- abordaje de la demanda, además de la oferta;
- medidas de protección, prevención, aplicación de leyes y asistencia a las víctimas.

El Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD) elaboró una valiosa guía para el desarrollo y puesta en práctica de una respuesta nacional contra la trata de personas.



Herramienta 3.35

ICMPD: *Guidelines for the development and implementation of a comprehensive national anti-trafficking response* (Directrices para el desarrollo y ejecución de una respuesta nacional integral contra la trata). Viena, 2006 (en inglés).

Estas directrices, producidas por el ICMPD, plantean un conjunto integral de medidas que han de ser adoptadas por una amplia gama de actores involucrados en la lucha contra la trata. Además, incluyen una recomendación sobre las instancias de coordinación y hacen hincapié en el valor del componente de seguimiento y evaluación.

El desarrollo de un plan nacional de acción debe involucrar un debate nacional, de forma que todos aquéllos que necesiten trabajar en la ejecución del plan sean consultados desde el inicio y que nadie quede excluido. El Proyecto de asistencia técnica contra el trabajo infantil y la explotación sexual comercial infantil, incluyendo la trata, en los países de Europa Central y Europa Oriental (PROTECT-CEE) del IPEC documentó la forma en que esto se hizo en Rumania.



Herramienta 3.36

IPEC: "Overcoming the information overload" (Venciendo la sobrecarga de información) en *Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices* (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

En este extracto, el Proyecto PROTECT-CEE expone en breve los pasos que siguieron para articular la información conducente al desarrollo del plan nacional de acción de Rumania.

En América Central se han conformado comisiones interinstitucionales contra la trata de personas, las cuales han realizado talleres, foros, investigaciones y consultas a diversos sectores, para la elaboración de planes nacionales.

Durante consultas que conduzcan al desarrollo de un plan nacional de acción, deberán tenerse en cuenta los puntos de vista de los niños, así como el de sus familias, que se hayan visto directamente afectados por las peores formas de trabajo infantil, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio núm. 182 de la OIT. La consulta entre organizaciones competentes que desempeñen un papel potencial en la lucha contra la trata

infantil dará un impulso importante a los esfuerzos por lograr una cartografía adecuada de las diversas partes involucradas en la protección de la niñez y la lucha contra la trata en un país dado.

3.5.3. Cartografía para garantizar la eficiencia y el uso adecuado de los recursos

Antes de emprender cualquier intervención resulta importante hacer una cartografía de las iniciativas que se emprendieron o que están en proceso de ejecución, así como las que hayan sido planificadas, incluyendo además los recursos disponibles, entre ellos herramientas, publicaciones, estudios, módulos de formación, personal con formación y lecciones aprendidas extraídas de la experiencia con los distintos proyectos, sean éstas buenas o malas. De hecho, las lecciones a partir de las experiencias negativas, en especial el análisis de lo que salió mal, por qué salió mal y cómo podría evitarse en el futuro, resultan de particular utilidad para efectos de la planificación de proyectos.

Lo mismo aplica para la planificación de políticas, leyes o reglamentos nuevos. La clave está en saber tanto como sea posible, no solo sobre el tema que se esté abordando sino también sobre intentos anteriores y actuales por abordarlo,



Elaborar una cartografía de quién está haciendo qué (o ya hizo) es fundamental para garantizar un aprovechamiento eficaz de los escasos recursos disponibles para combatir la trata infantil.

sean éstos exitosos o no. Ello incluye las actividades basadas en proyectos, además de los servicios de apoyo nacional y local de fundamental importancia para apoyar a los niños en situación de riesgo y los niños víctimas de trata en los lugares de origen, de tránsito y de destino.



Herramienta 3.37

IPEC: "Mapping of services for children and families -Bulgaria" (Cartografía de los servicios para los niños y sus familias en Bulgaria) en *Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices* (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

En este extracto se describe cómo la organización CARE Internacional, en alianza con las autoridades nacionales, elaboró una cartografía sobre la prestación de servicios sociales, educativos y de salud a los niños y a sus familias en Bulgaria.

Resulta importante saber lo que ya se ha hecho en materia de trata infantil antes de ponerse a "reinventar la rueda" o asignar los escasos recursos, sólo para descubrir que el trabajo que se está planificando ya fue hecho por alguien más o, lo que es aún peor, que ya se intentó hacer y se fracasó.

Se requiere un análisis desde otras perspectivas al momento de hacer la cartografía de las acciones que se están llevando a cabo, las que están en proceso de planificación o las que ya se han concluido. Por ejemplo, un proyecto que está catalogado en términos de mejorar la calidad de la educación en "x" escuelas del distrito "y" puede no haber sido planificado en el marco de un programa de acción contra la trata infantil pero, si ha tenido éxito, puede ser que disminuya las probabilidades de abandono escolar, de forma que tendrá un impacto en términos de la vulnerabilidad de los niños a empezar a trabajar prematuramente y, por ende, su vulnerabilidad ante la trata. Por esta misma razón, un gobierno que desarrolle, por ejemplo, un plan nacional de acción contra la trata infantil debe realizar consultas interministeriales e involucrar a todas las sectores que puedan ser relevantes para el conjunto de iniciativas dirigidas a combatir este flagelo, incluyendo los ministerios de la niñez y la familia, de trabajo, de justicia, de educación y de migración, entre

otros. Este tipo de ejercicio de cartografía no sólo contribuye a clarificar lo que ya se ha hecho y evitar así una duplicación de esfuerzos, sino que también permite determinar con quiénes se podría colaborar en iniciativas futuras. El Proyecto para prevenir la trata de niñas y mujeres jóvenes con fines de explotación en China (CP-TING) del IPEC, elaboró este marco analítico de las partes interesadas a través del cual podría hacerse una cartografía de los puntos fuertes y los puntos débiles de diversas organizaciones partícipes potenciales.



Herramienta 3.38

Van de Glind, H., Su Lin: *Process-based approach: Working method for the CP-TING project* (Enfoque de proceso, método de trabajo del Proyecto CP-TING). Beijing, OIT, 2005 (en inglés).

Este breve documento incluye un marco analítico sobre las partes involucradas con una dimensión de alcance externo y una dimensión sobre el cambio de políticas contra el cual se pueden clasificar todas las organizaciones y redes involucradas.

En los países en que ya existe un programa de duración determinada (PDD) sobre trabajo infantil, o sobre temáticas relacionadas, será relativamente fácil determinar quién está haciendo qué y dónde, ya que en tales programas convergen diversas organizaciones que trabajan por la niñez y en áreas determinadas (y han actuado como pilar de muchas oficinas del IPEC en el terreno en años recientes). En el informe anual de actividades del IPEC se puede encontrar información actualizada sobre los países que desarrollan este tipo de programas.



Herramienta 3.39

IPEC: *La acción del IPEC contra el trabajo infantil: Hechos sobresalientes 2006-2007*. Ginebra, OIT, 2008.

Este informe de actividades del IPEC, resalta las actividades de este programa de cooperación técnica de la OIT alrededor del mundo. El informe refleja el trabajo del IPEC durante sus 15 años de existencia y la visión de la OIT para la eliminación de todas las peores formas de trabajo infantil para el 2016. Este informe de actividades del IPEC es producido anualmente y se encuentra disponible en el sitio Web del IPEC.

También se puede identificar a nivel nacional o local comités o alianzas que están trabajando este tema o temas afines.

Además, hay una serie de sitios Web que serán de utilidad como puntos de partida para identificar iniciativas y organizaciones, entre ellos se encuentran los sitios Web de: la "Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN)" y de la organización "Human trafficking" (Trata de personas), los cuales tienen secciones temáticas, información sobre organizaciones e iniciativas, además de noticias sobre acontecimientos importantes. La federación internacional "Terre des hommes" (Tierra de hombres) ofrece una biblioteca virtual sobre trata infantil.



Herramienta 3.40

Sitio Web de la Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN): www.crin.org/espanol/index.asp



Herramienta 3.41

Sitio Web de la organización "Human trafficking": www.humantrafficking.org



Herramienta 3.42

Sitio Web de la biblioteca virtual sobre trata infantil de la Federación Internacional "Terre des hommes": www.childtrafficking.com



Herramienta 3.42.a

Sitio Web de la Red Española contra la trata de personas: www.redconlatrata.org/spip.php

3.6. ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y MOVILIZACIÓN

Trabajar con alianzas es más complejo que trabajar solo, supone mantener una comunicación constante, reunir ideas con la claridad suficiente como para compartirlas, tomar en cuenta las fortalezas y debilidades de los otros. Sin embargo, no cabe duda de que este trabajo conjunto brinda recompensas y resulta eficaz.



Herramienta 3.43

IPEC: *Everybody can be IN to own what they build (Participatory approaches and ownership)* (Todos pueden estar DENTRO para poseer lo que construyeron (Enfoques participativos y apropiación). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

En esta breve publicación se exponen los procesos participativos aplicados por el Proyecto TICW y se incluyen estudios de caso de ejemplos exitosos en materia de participación en los países de la subregión asiática del Gran Mekong.

Debido a que la trata es en sí misma un problema complejo, requiere de diferentes tipos de respuestas al mismo tiempo. Ello a su vez plantea la necesidad de un trabajo en redes y de esfuerzos de colaboración y coordinación entre todos los involucrados. Si bien en general debe haber una organización líder al interior de una agrupación multisectorial que permita garantizar un trabajo eficiente, es importante basar los planes y acciones en las fortalezas individuales de cada cual, como también es importante la honestidad en cuanto a las debilidades individuales, a fin de evitarlas.



Herramienta 3.44

IPEC: *"Multi-sectoral cooperation"* (Cooperación multisectorial) en *Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices* (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

Este extracto de un ejercicio de lecciones aprendidas emprendido por el Proyecto PROTECT-CEE ilustra cómo una respuesta coordinada y acuerdos entre diversos organismos, agencias e instituciones que trabajan en el tema del trabajo infantil y otras formas de cooperación multisectorial contribuyen a evitar el tipo de enfoque fragmentado que impide una efectividad en las intervenciones. Los estudios de caso que incluye son proyectos piloto ejecutados en Albania y Moldavia.

A nivel mundial organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales crearon la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas (UN.GIFT) en 2007. La iniciativa tiene por objeto la movilización de los actores gubernamentales y no gubernamentales para erradicar la trata de personas para: i) reducir la vulnerabilidad de las víctimas potenciales y la demanda de explotación en todas sus formas; ii) asegurar una



protección adecuada y apoyo a las víctimas, y iii) lograr un apoyo eficaz a la persecución de los delincuentes involucrados, dentro del respeto de los derechos humanos fundamentales. En el desempeño de su misión, la UN.GIFT aumentará el conocimiento y la sensibilización sobre la trata de personas, promoverá respuestas eficaces basadas en los derechos; fortalecerá la capacidad del gobierno y de los actores no gubernamentales, y fomentará alianzas para la acción conjunta contra la trata de personas.



Herramienta 3.45

Sitio Web del UN.GIFT: www.ungift.org

Este sitio Web dispone de información de la Iniciativa Global de las Naciones Unidas para combatir el tráfico de seres humanos (UN.GIFT).

Un ejemplo de colaboración donde los gobiernos tomaron la iniciativa es la Iniciativa Ministerial del Mekong contra la Trata de Humanos (COMMIT). A través de esta iniciativa, entre los seis países de la subregión del Gran Mekong, se desarrolló un memorándum de entendimiento que reflejó el compromiso de trabajar juntos para construir un sistema regional y combatir la trata sobre la base de las normas internacionales, junto con un plan de acción subregional.



Herramienta 3.46

Sitio Web de la UNIAP: www.no-trafficking.org

Este sitio Web dispone de una visión de la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong contra la Trata de Seres Humanos en la Subregión del Gran Mekong.

Durante una reunión celebrada en Dakar (en 2007), doce países de Africa occidental y central discutieron las consideraciones relativas a la creación de una red de agencias asociadas. Estas incluyen medidas a adoptar para crear y mantener una red, tales como la definición de metas y objetivos, la creación y el plan de acción, el establecimiento de normas y la definición de cómo se adoptarán decisiones.



Herramienta 3.47

Van de Glind, H.: *Networking considerations in fight against child trafficking* (Consideraciones sobre la creación de redes en la lucha contra la trata infantil), diapositivas. Mayo de 2007 (en inglés).

Estas diapositivas cubren las consideraciones básicas sobre el trabajo con la creación de redes.

Asimismo, es importante asegurarse de que el presupuesto permita que todos los socios que integren una red participen en ella (o que cada uno disponga de los recursos para cubrir su propia participación), pues incluso reuniones sencillas, por ejemplo, suponen la necesidad de incurrir en gastos de viaje y sustraer tiempo a otras labores.



Herramienta 3.48

IPEC: *The whole is greater than the sum of the parts: Working together* (El todo es mayor que la suma de las piezas: Trabajar juntos). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

En esta herramienta se exponen los esfuerzos realizados en seis países cubiertos por la fase 1 del Proyecto TICW (Tailandia, Vietnam, la RDP de Laos, Camboya y la provincia china de Yunnan), en cuyo marco se establecieron alianzas con los ministerios de gobierno a cargo de asuntos sociales, empleo e industrias, así como con las organizaciones de empleadores y de trabajadores e instituciones académicas. Se incluyen además las lecciones aprendidas como resultado de esta experiencia, así como una lista de verificación con los criterios para reproducir la experiencia.

Desde 1996, el Programa Daphne de la Comisión Europea para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo, ha acumulado una experiencia significativa en cuanto al establecimiento y gestión de redes. Cada proyecto apoyado por el programa debe contar con al menos dos socios en dos países distintos de la Unión Europea. En la práctica, muchos proyectos realizados en el marco de ese programa han tenido múltiples socios que han encontrado la manera de trabajar juntos trascendiendo sus fronteras, tanto en redes informales como en otras más formales. Las experiencias de más de 400 proyectos, incluyendo comentarios y aprendizajes sobre la materia, así como sobre los procesos involucrados, pueden encontrarse en la carpeta de recursos del Programa Daphne disponible en su sitio Web.

**Herramienta 3.49**

Comisión Europea: "Risk, partnerships and Monitoring and Evaluation" (Riesgos, alianzas y seguimiento y evaluación) en *Elements of good project management* (Elementos de una buena gestión de proyectos). Documentos de la Tercera Conferencia de Daphne. Bruselas, UE, abril de 2007 (en inglés).

El taller sobre fortalecimiento de capacidades basado en este documento estaba dirigido a los coordinadores de proyectos apoyados por el Programa Daphne de la Comisión Europea, aunque el material cubierto también tiene relevancia para todos aquéllos involucrados en el diseño de iniciativas para combatir la trata infantil. Incluye un modelo de registro de riesgos, así como reflexiones sobre la construcción eficaz de alianzas.

Entre los socios de una red de organizaciones de lucha contra la trata infantil cabe mencionar a instituciones gubernamentales, organizaciones de empleadores y de trabajadores, ONG, organismos internacionales, comunidades incluyendo a los niños y jóvenes, medios de comunicación y otros. En las siguientes secciones se aborda cada una de estas instancias.

3.6.1. Las instituciones gubernamentales

El gobierno debe ser siempre un socio en la lucha contra la trata infantil, ya que es el responsable del desarrollo y aplicación de los marcos jurídicos y políticos para combatir ese flagelo. Una de sus principales funciones en un grupo de actores involucrados en la lucha contra la trata infantil consiste en facilitar los planes nacionales de acción. No obstante, adicionalmente cabe reiterar la importancia de que el gobierno envíe un mensaje claro de no tolerancia ante la trata. De manera similar, los gobiernos de los países de destino o países receptores deben actuar para garantizar que se eliminen las situaciones de explotación a las que los niños se ven sometidos al ser víctimas de trata.

Teniendo en cuenta el carácter multidimensional de la trata infantil, es importante ofrecer una respuesta multisectorial en la cual participen un conjunto de servicios gubernamentales en los ámbitos de aplicación de la ley, el trabajo, la educación, el bienestar social y otros.

Combatir la explotación es un objetivo fundamental de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (y esto incluye la lucha contra la trata infantil).

3.6.2. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la trata infantil y lo han desempeñado durante años. La trata infantil es en esencia una combinación del traslado físico de los niños y de su explotación, de forma que combatir la explotación es un objetivo fundamental de las organizaciones de empleadores y de trabajadores que luchan por el respeto de las normas fundamentales en el trabajo.

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñan un papel fundamental no sólo en cuanto al establecimiento de normas mediante su participación en las discusiones tripartitas a nivel nacional, regional e internacional, sino también en cuanto a la defensa de esas normas en sus lugares de trabajo específicos. Sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil son una parte fundamental de los esfuerzos por alcanzar el objetivo general del movimiento laboral: un trabajo decente para todos quienes tengan edad para trabajar y la no explotación. Un documento reciente de la OIT ofrece un panorama general sobre la función de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra el trabajo infantil, incluyendo la trata.



Herramienta 3.50

IPEC: *El papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra el trabajo infantil*. Ginebra, OIT, 2006.

En esta publicación se presenta una tipología de la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra el trabajo infantil. Se analizan además los obstáculos que enfrenta tal participación y se identifican las oportunidades para una mayor cooperación y movilización.

Tradicionalmente, las organizaciones de empleadores y de trabajadores han centrado sus esfuerzos contra el trabajo infantil en una serie de áreas de programas específicos. Los sindicatos, por ejemplo, han sido pioneros en el uso de la negociación colectiva para avanzar hacia la existencia de lugares de trabajo libres de trabajo infantil; las

organizaciones de empleadores y de trabajadores han emprendido actividades de sensibilización en el lugar de trabajo, muchas veces acompañadas de actividades de formación dirigidas a los representantes de los trabajadores y de los empleadores para compartir y divulgar información sobre el tema.



Herramienta 3.51

IPEC: “Buenas prácticas en la labor con los sindicatos” y “Buenas prácticas de desarrollo de capacidad entre los empleadores” en *Buenas prácticas en la lucha contra el trabajo infantil - Informe de síntesis de siete estudios de país 1997-1998 a cargo de investigadores independientes*. Ginebra, OIT, 2001.

En las secciones 2.2.2 y 2.2.3 de esta publicación sobre las iniciativas de los empleadores y los trabajadores para combatir el trabajo infantil, se analiza en particular la inclusión de una cláusula sobre trabajo infantil en los acuerdos de negociación colectiva, movilización de sindicatos, sensibilización de los empleadores y establecimiento de códigos de prácticas. Incluye sugerencias de buenas prácticas aplicadas en estas experiencias, así como de los obstáculos por evitar.

En los últimos años, el crecimiento de la economía informal no regulada, en cuyo contexto ocurre en gran medida la explotación infantil y que es en consecuencia un destino frecuente de los niños víctimas de trata, ha conducido al desarrollo de estrategias y políticas para formalizar la actividad informal. Así, las organizaciones de empleadores y de trabajadores han desempeñado un papel activo en los esfuerzos de cabildeo por la adopción de medidas para regular los sectores del mercado laboral en donde florece la actividad informal, así como por el desmantelamiento de los lugares de trabajo que no solo funcionan al margen de las normas y prácticas laborales establecidas, sino que también esconden a niños, e incluso a adultos, que están siendo explotados y que quizás han sido víctimas de trata. En 2003, el Proyecto TICW del IPEC elaboró un documento en que se definen las diferentes acciones que las organizaciones de empleadores y de trabajadores emprenden de manera regular, así como los desafíos que ambas enfrentan.

➔ Herramienta 3.52

IPEC: *Avenues for action: Engaging workers' and employers' organizations to combat trafficking in children and women* (Oportunidades para la acción: Comprometer a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra la trata infantil y de mujeres). Bangkok, OIT, 2003 (en inglés).

Este es un recuento completo de las lecciones y experiencias en cuanto a la movilización y establecimiento de alianzas entre organizaciones de empleadores y de trabajadores desde la primera etapa del Proyecto TICW.

➔ IPEC: *Una responsabilidad compartida: Las organizaciones de trabajadores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*. San José, OIT, 2007.

Este documento sistematiza algunos contenidos teóricos en torno a la problemática, incluida la trata con fines de explotación sexual, dirigidos a las organizaciones de trabajadores, tanto a los dirigentes sindicales como a sus respectivos afiliados, con el fin de apoyar la definición del papel que desempeñan las organizaciones de trabajadores y crear con ellos una alianza para la lucha contra la explotación sexual comercial infantil.

En Brasil, la Fundación Mundial de la Infancia desarrollo un programa nacional con el sector del transporte para combatir la trata interna con fines de explotación sexual comercial. Participaron en él, 213 actores del sector privado, incluidas las asociaciones de conductores de camiones, asociaciones de distribuidores, federaciones de transportes industriales, productores de neumáticos, asociaciones del sector logístico y compañías de seguros, quienes firmaron un pacto para que todos ellos llevaran a cabo una lista de normas contra la trata con fines de explotación sexual comercial en las autorrutas y carreteras de Brasil. La iniciativa también incluyó actividades con la Federación Patronal de Carreteras y actividades de sensibilización con los sindicatos de los conductores de camiones, federaciones, compañías de peaje, organizaciones de empleadores de la industria de los transportes, como la Confederación Nacional Brasileña de Transportes (CNT) y su Red de aprendizaje y de formación profesional (SEST/SENAT).



Herramienta 3.53

Sitio Web del Programa Na mão certa (En la mano correcta): www.namaocerta.org.br (en portugués e inglés).

Este sitio Web dispone de más información sobre esta iniciativa del sector privado para combatir la trata con fines de explotación comercial sexual en Brasil.

Otra iniciativa prometedora es la emprendida por el sindicato de transportistas de Burkina Faso, el cual capacitó a su personal, incluyendo a los chóferes de autobuses, sobre lo que es la trata infantil y sobre cómo y ante quién denunciar los casos cuando éstos se presenten. Se programó un encuentro regional para compartir las lecciones aprendidas de esta iniciativa.



Herramienta 3.54

IPEC: *Engaging workers' and employers' Organizations in the fight against child trafficking: A good practice from Burkina Faso* (Comprometer a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra la trata infantil: Una buena práctica de Burkina faso). Dakar, OIT, 2007 (en inglés).

En esta nota resumida se describen las actividades de movilización y formación contra la trata infantil dirigidas a los trabajadores y empleadores del sector transportista, incluyendo los aspectos que hicieron un éxito de la experiencia y los puntos de aprendizaje.

El Sindicato Internacional de Solidaridad también forma parte de esta estrategia global de lucha contra la trata infantil, y puede contribuir al esfuerzo mutuo de acción entre los sindicatos en diferentes países. Las colaboraciones Sur-Sur entre las organizaciones sindicales de los países en desarrollo, y la colaboración Norte-Sur entre las organizaciones sindicales de los países desarrollados y los países en desarrollo pueden contribuir a abordar la trata infantil tanto en los países de origen como en los países de destino.

3.6.3. Las organizaciones no gubernamentales

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son en términos generales los actores que se encuentran más cerca de los niños y cuyo trabajo tiene un impacto directo en su bienestar individual. No obstante, es importante que

esta acción directa no se convierta en un fin en sí misma, sino que se le vea como un canal de ejecución indirecto de las políticas nacionales, así como una oportunidad de aprender sobre la formulación de las políticas nacionales. Con frecuencia, se tiene el sentimiento de que las acciones de las ONG son aisladas de las políticas gubernamentales, cuando de hecho deberían ser un resultado directo de ella y una fuente importante de experiencia en el terreno.

El IPEC analizó los vínculos y rutas que potencialmente puedan tomarse para extraer lecciones aprendidas de las iniciativas de organizaciones y grupos comunales, de forma que éstas sirvan de base para la formulación de políticas y den un mayor estatus a los proyectos piloto, para que las lecciones aprendidas de estos últimos sirvan de punto de partida para otras comunidades, ya sea a nivel subregional, e incluso a nivel nacional o regional.



Herramienta 3.55

IPEC: *Imitation is the sincerest form of flattery* (La imitación es la forma más sincera de adulación). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

Este documento fue elaborado en su primera etapa por el Proyecto TICW, y aporta lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la transferencia de experiencias de organizaciones de base a las instituciones locales y nacionales a cargo de la formulación de políticas.

Asimismo, estas lecciones aprendidas apuntan a la importancia de integrar en las discusiones de política más generales, no únicamente las lecciones valiosas del terreno sino también el tema de la trata en sí. Un resultado importante de establecer un vínculo apropiado entre las acciones comunitarias y la política y programas gubernamentales es que los resultados de las acciones tendrán más probabilidades de integrarse en los procesos nacionales y alcanzar una mayor sostenibilidad que los proyectos independientes, que por lo general dependen de financiamiento externo.

3.6.4. Los organismos internacionales

Hay una serie de organismos internacionales que tienen programas relacionados con la trata infantil. Si bien los

convenios internacionales tienen una pertinencia universal, la mayoría de los organismos centran su trabajo en el apoyo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de llevar a la práctica convenciones específicas asociadas al mandato principal del organismo en cuestión. Los distintos organismos trabajan con diferentes socios principales al interior del gobierno y de la sociedad civil, y esto puede convertir la cooperación entre los distintos organismos en un verdadero desafío.

El IPEC, por ejemplo, aplica como principio orientador para su programa contra la trata infantil el Convenio (núm. 182) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, y, cuando es pertinente, otros convenios sobre el tema del trabajo. A menudo, su principal socio del país es el Ministerio de Trabajo aunque, desde luego, la OIT colabora estrechamente con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El UNICEF, por su parte, se rige por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) como principio orientador y sus principales socios gubernamentales son los Ministerios de la Niñez y la Familia y el Ministerio de Educación.

Desde luego, hay mucho en cuanto a la integración de los mandatos transversales, alianzas y resultados. A nivel nacional, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF) es responsable de la eficiencia y rentabilidad al encargarse de definir en forma explícita la función principal y responsabilidades de cada organismo partiendo de un análisis global de la situación en cada país.

En la práctica, sin embargo, la colaboración entre los distintos organismos no es fácil, en parte debido a que consume mucho tiempo y recursos de por sí escasos. A un nivel mucho más básico, estas entidades intentan compartir información entre ellas y con otros actores que trabajan en temas relacionados con la trata infantil. El IPEC ha elaborado una serie de lecciones aprendidas sobre la colaboración interagencial en su Proyecto TICW, así como una visión general sobre algunas formas de lograr tal cooperación.



Herramienta 3.56

IPEC: *All together now! Inter-agency collaboration* (¡Todos juntos ahora! La colaboración interagencial). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

En este documento se presenta una visión de conjunto sobre las experiencias de la primera fase del Proyecto TICW del IPEC desde el punto de vista de la colaboración con otros organismos y su movilización en torno a la problemática del trabajo infantil.

3.6.5. Las comunidades, los niños y los jóvenes

Las comunidades constituyen un actor importante en los esfuerzos por erradicar la trata infantil. Asimismo, es necesario involucrar a los niños y a los jóvenes en la lucha contra la trata, no solo como beneficiarios e informantes, sino como participantes activos. Sin su participación es poco probable que las intervenciones satisfagan sus necesidades y sean eficaces. Igualmente, es importante involucrarles en la fase de planificación de políticas y programas contra la trata. Esto puede ser con cosas tan sencillas como consultas mediante grupos focales, reuniones comunales y discusiones entre pares, como también mediante actividades más complejas como mesas redondas dirigidas tanto a identificar los problemas como las vías para solucionarlos. En el libro 5 se presenta información complementaria sobre la participación de los niños.

3.6.6. Los medios de comunicación

Los medios de comunicación son aliados importantes en los esfuerzos contra la trata infantil, aunque es necesario entender bien su función y capacidades. Por ejemplo, suelen disponer de buenos recursos y capacidades de investigación, se mantienen al tanto de muchas cosas que ocurren en el terreno y tienen contacto con personas de importancia clave en muchos dominios. Además, tienen acceso a información exclusiva y cuentan con las destrezas para formular la información e influir en la gente.

Con mucha frecuencia, sin embargo, las iniciativas de organismos no gubernamentales, organismos internacionales y gubernamentales intentan ofrecer

consejos a los medios de comunicación cuando de hecho, nadie sabe mejor que ellos mismos para lo que están capacitados de hacer y cómo pueden hacerlo, así como los límites de su trabajo, establecidos por ejemplo mediante políticas editoriales y limitaciones comerciales. La clave para movilizar la capacidad mediática está en reconocer esto y concentrarse en construir buenas relaciones de trabajo basadas en el respeto profesional. El UNICEF, por ejemplo, tiene una buena experiencia en cuanto al desarrollo de relaciones y el apoyo a grupos de periodistas sensibles a la causa de los niños quienes hacen de las cuestiones de los niños un área de trabajo especial. El UNICEF les facilita regularmente primicias de valor periodístico y les mantiene al tanto sobre los principales eventos internacionales. A cambio de ello, los periodistas no tienen que comprometerse a cubrir determinados temas o acontecimientos, pero en la práctica lo que ocurre es que ellos mismos se involucran con la temática y acumulan experiencia y conocimientos, de forma que su cobertura sobre los temas relacionados a los niños es cada vez mayor.

Las asociaciones de profesionales en periodismo también han desempeñado un papel activo en el desarrollo de conocimientos sobre temas relacionados con la niñez y el desarrollo de cursos de formación y códigos de buenas prácticas en el abordaje de estos temas y en su participación en acontecimientos de interés periodístico. La Federación Internacional de Periodistas (FIP), la organización internacional de periodistas más importante, elaboró un documento de consenso en torno a un código mundial de prácticas para profesionales en ese campo, el cual cubre las cuestiones relativas a los niños.



Herramienta 3.57

Federación Internacional de Periodistas: *Los derechos del niño y los medios de comunicación: Directrices y principios para informar sobre temas relacionados con el niño*. Recife, mayo de 1998.

Estas directrices son de particular utilidad ya que fueron negociadas por la Federación Internacional de Periodistas (FIP) con las asociaciones de periodistas. Por consiguiente, muchos profesionales ya se encuentran identificados con ellas y no las ven como algo impuesto por un órgano externo. Las directrices cubren temas relacionados con la niñez, además de aspectos operativos como, por ejemplo, la realización de entrevistas a menores de edad.

Es importante que los profesionales en periodismo comprendan los riesgos a los que exponen a los niños víctimas de trata (o de forma más general a los niños víctimas del trabajo infantil) si, en el curso de sus reportajes, identifican al niño por su nombre o con una imagen, o incluso si lo hacen indirectamente mencionando su lugar de trabajo o lugar de explotación, aunado a detalles personales que permitan identificarle. Los explotadores y traficantes que lucran de estas actividades delictivas pueden llegar a medidas extremas para reducir al silencio a un niño que ha hablado sobre ellos, lo cual les permite, además, dar una "señal de advertencia" a otros niños para que no hablen.

Alrededor del mundo, los periodistas y aquellos profesionales trabajando en relación al periodismo, por ejemplo la formación periodística, se mantienen vinculados mediante el boletín electrónico y el sitio Web del Proyecto MAGIC (Actividades de los medios de comunicación y buenas ideas para, con y por los niños). Este proyecto ha sido diseñado para promover el intercambio de información, materiales y noticias de futuros eventos en relación con los niños y los medios de comunicación. Esta es una fuente útil de ideas para cualquier persona que desee involucrar a la prensa en actividades sobre los derechos de los niños, incluyendo la trata.



Herramienta 3.58

Sitio Web del Proyecto MAGIC:

www.unicef.org/magic/bits/espanol.html

Sitio Web del Proyecto MAGIC. Este proyecto es resultado de un trabajo realizado por la Defensoría para la Niñez en Noruega en 1999, centrado en el desarrollo de buenas relaciones laborales entre los profesionales en periodismo y quienes trabajan para y con la niñez. Desde entonces, el sitio se ha convertido en un recurso global de intercambio de información sobre temas relacionados con los medios de comunicación y la infancia.

Al momento de proporcionar información a los periodistas es importante abordar errores comunes que a menudo se reproducen en la prensa. Por ejemplo, es importante que los periodistas comprendan la diferencia entre migración, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La confusión de estos términos puede reforzar los estereotipos del público sobre los migrantes o las víctimas de trata como perpetradores de delitos a quienes debería "enviárseles de regreso a su país".

En un pequeño documento elaborado para el personal y socios del Proyecto CP-TING del IPEC en China se exponen más consejos sobre el abordaje de los medios de comunicación.



Herramienta 3.59

IPEC: *Guide to dealing with the media for staff and key partners of the CP-TING project in China* (Guía para tratar con los medios de comunicación destinado a los socios clave y personal del Proyecto CP-TING en China). Beijing, OIT, 2006 (en inglés).

Este documento ofrece una guía para un abordaje efectivo de las relaciones con los medios de comunicación. En la primera parte se analizan algunos aspectos estratégicos: cómo diseñar iniciativas de comunicación para cumplir con metas específicas ajustándose a la estrategia general del proyecto. Además incluye una sección sobre aspectos éticos asociados a la cobertura periodística sobre las víctimas de la trata. La segunda parte se centra en los aspectos prácticos: el trato con los reporteros, la realización de entrevistas que generen influencia, la creación de listas de contactos, la elaboración de comunicados de prensa y la organización de ruedas de prensa.



Herramienta 3.59.a

IPEC: *¿Cómo trabajar estratégicamente con los medios de comunicación? – Recomendaciones para instituciones y organizaciones que trabajan en la eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.* San José, OIT, 2003.

Este documento brinda herramientas a las ONG y otras organizaciones vinculadas a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial, para trabajar estratégicamente con los medios de comunicación. Muchas de sus recomendaciones son aplicables también a las iniciativas contra la trata de personas.

3.6.7. Otras organizaciones

Resulta importante involucrar también a otras organizaciones y agencias que puedan desempeñar un papel particular o ejercer cierta influencia o cobertura en un país determinado. Esto será diferente en cada país. Un buen ejemplo en este sentido son las organizaciones religiosas, por ejemplo, una iglesia o mezquita. Estas organizaciones disponen muchas veces de recursos suficientes y personal con suficiente formación, además de tener una tradición de trabajar en estrecha colaboración con las comunidades. Además, y esto es de suma importancia, tienen una amplia cobertura y ejercen una influencia considerable. En Moldavia, por ejemplo, el Proyecto PROTECT-CEE del IPEC apoyó a la Iglesia Ortodoxa de Moldavia en una serie de acciones de difusión masiva sobre trata infantil, acciones que fueron integradas en las actividades generales de la iglesia.



Herramienta 3.60

IPEC: “Working with religious groups” (Trabajar con grupos religiosos) en *Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices* (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).

En este extracto se describe un miniprograma del Proyecto PROTECT-CEE ejecutado por la OIM y “La Strada”, organización no gubernamental dedicada a la lucha contra la trata. El objetivo de este miniprograma era apoyar y mejorar los esfuerzos de colaboración con la Iglesia Ortodoxa Moldaviana, que tiene mayor cobertura que cualquier otra organización en ese país, en especial en aquellas zonas en las que los niños se encuentran en mayor riesgo de caer víctimas del trabajo infantil.

Otra iniciativa que vale la pena mencionar, ya que involucra a una serie de organizaciones, es el Portal comunitario "de 12 a 12". Esta iniciativa hereda su nombre del Día mundial contra el trabajo infantil, 12 de junio. Este Portal comunitario tiene como objetivo reunir las experiencias y los logros de los diferentes actores de la comunidad internacional en sus esfuerzos para combatir el trabajo infantil, incluida la trata infantil. En 2003, el Día mundial contra el trabajo infantil tuvo como tema principal la trata infantil.



Herramienta 3.61

Sitio Web del Portal comunitario "de 12 a 12":

www.12to12.org

RECURSOS DEL LIBRO 3

Documentos jurídicos y políticos, y lecturas relacionadas	
Herramienta 3.1	IPEC: <i>Eliminating the worst forms of child labour: An integrated and time-bound approach</i> (Erradicar las peores formas de trabajo infantil: Un sistema integrado y en un plazo de enfoque determinado). Katmandú, OIT, 2001 (en inglés).
Herramienta 3.2	IPEC: <i>Erradicación de las peores formas de trabajo infantil en los programas de duración determinada: Guía para la acción directa con niños y familias</i> . Documento IV-12 del <i>Manual de planificación de la acción de los programas de duración determinada (MPA PDD)</i> . Ginebra, OIT, 2003.
Herramienta 3.3	IPEC: <i>La integración de la acción contra el trabajo infantil en las estrategias de desarrollo y lucha contra la pobreza</i> . Documento IV-1 del <i>Manual de planificación de la acción de los programas de duración determinada (MPA PDD)</i> . Ginebra, OIT, 2003.
Herramienta 3.4	IPEC: <i>Lessons learned from ILO-IPEC support to national Time-Bound Programmes</i> (Lecciones aprendidas de los programas de apoyo del IPEC a los programas de duración determinada nacionales). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.5	UNICEF: <i>Guidelines for the protection of the Rights of child victims of trafficking - Model bilateral agreement on cooperation and mutual legal assistance in protecting children from trans-border trafficking</i> (Directrices para la protección de los derechos de los niños víctimas de trata -Modelo de acuerdo bilateral sobre cooperación y asistencia jurídica mutua en la protección de los niños contra la trata transfronteriza). Nueva York, 2005.
Herramienta 3.5.a	UNICEF, Unión Inter-Parlamentaria: <i>Contra la trata de niños, niñas y adolescentes - Manual para Parlamentarios núm. 9</i> . Nueva York, 2005.
Herramienta 3.6	OIT: <i>Convenio (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil</i> . Ginebra, 1999.
Herramienta 3.7	OIT: <i>Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil</i> . Ginebra, 1999.
Herramienta 3.8	OIT: <i>Convenio (núm. 138) sobre la edad mínima de admisión al empleo</i> . Ginebra, 1973.
Herramienta 3.9	ONU: <i>Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño</i> . Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 20 de noviembre de 1989.
Herramienta 3.10	ONU: <i>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</i> . Resolución A/RES/54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 16 de marzo de 2001.

Herramienta 3.11	ONU: <i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños</i> , Resolución A/RES/55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 15 de noviembre de 2000.
Herramienta 3.12	ONU: <i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i> , Resolución A/RES/45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 18 de diciembre de 1990.
Herramienta 3.13	OIT: <i>Convenio (núm. 29) sobre el trabajo forzoso</i> . Ginebra, 1930.
Herramienta 3.14	OIT: <i>Convenio (núm. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso</i> . Ginebra, 1957.
Herramienta 3.15	OIT: <i>Convenio (núm. 97) relativo a los trabajadores migrantes (revisado)</i> . Ginebra, 1949.
Herramienta 3.16	OIT: <i>Convenio (núm. 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)</i> . Ginebra, 1975.
Herramienta 3.17	OIT: <i>Convenio (núm. 181) sobre las agencias de empleo privadas</i> . Ginebra, 1997.
Herramienta 3.18	Consejo de Europa: <i>Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos</i> . Serie de los Tratados del Consejo de Europa, núm. 197. Varsovia, 16 de mayo de 2005.
Herramienta 3.19	Comisión de la Comunidad Europea: <i>Lucha contra la trata de seres humanos - enfoque integrado y propuestas para un plan de acción</i> . Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(2005) 514. Bruselas, 18 de octubre de 2005.
Herramienta 3.20	Consejo de Europa: <i>Plan de la UE sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla</i> . Comunicación 2005/C 311. Bruselas, 9 de diciembre de 2005.
Herramienta 3.21	Consejo de Europa: <i>Directiva relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes</i> . Directiva 2004/81/CE. Bruselas, 29 de abril de 2004.
Herramienta 3.22	OSCE: <i>Plan de acción de la OSCE contra la trata de personas</i> . Decisión núm. 557, PC.DEC/557. Viena, 24 de julio 2003.
Herramienta 3.23	SAARC: <i>Convention on Preventing and Combating the Trafficking in Women and Children for Prostitution</i> (Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución). Katmandú, 5 de enero de 2002 (en inglés).

Herramienta 3.24	ECCAS, ECOWAS: <i>Multilateral cooperation agreement to combat trafficking in persons, especially women and children in West and Central Africa</i> (Acuerdo de cooperación multilateral para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Africa Occidental y Central). Abuja, 6 de julio de 2006 (en inglés).
Herramienta 3.25	<i>Memorandum of understanding on cooperation against trafficking in persons in the Greater Mekong sub-region</i> (Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en la lucha contra la trata de personas en la subregión del Gran Mekong). Yangón, 29 de octubre de 2004 (en inglés).
Herramienta 3.25.a	OEA: <i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención Belém do Pará"</i> . Adoptada por la Asamblea General de la OEA (Tratado A-61). Belém do Pará, 9 de junio de 1994.
Herramienta 3.25.b	OEA: <i>Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores</i> . Adoptada por la Asamblea General de la OEA (Tratado B-57). México, DF, 18 de marzo de 1994.
Herramienta 3.25.c	Conferencia Regional sobre Migración: <i>Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas</i> . XII Reunión Ordinaria, abril de 2007.
Herramienta 3.25.d	MERCOSUR: <i>Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta</i> . Buenos Aires, marzo de 2008.
Herramienta 3.26	ACNUDH: <i>Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas</i> . Ginebra, 2002.
Herramienta 3.27	UNODC: <i>Manual para la lucha contra la trata de personas</i> . Nueva York, 2006.
Herramienta 3.28	OIT, UIP: <i>Erradicar las peores formas de trabajo infantil. Guía para implementar el Convenio núm. 182 de la OIT</i> . Ginebra, 2002.
Herramienta 3.29	UNICEF, UIP: <i>Contra la trata de niños, niñas y adolescentes</i> . Nueva York, 2005.
Herramienta 3.30	UNICEF: <i>Guidelines on the protection of child victims of trafficking</i> (Directrices sobre la protección de los niños víctimas de la trata de personas). Nueva York, 2006 (en inglés).
Herramienta 3.30.a	UNICEF, OIM: <i>Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Guía Normativa</i> . San José, 2007.
Herramienta 3.31	OIM: <i>The IOM handbook on direct assistance for victims of trafficking</i> (Manual de la OIM sobre la asistencia directa a las víctimas de la trata de personas). Ginebra, 2007 (en inglés).

Planes nacionales y creación y mantenimiento de alianzas	
Herramienta 3.32	IPEC: "Buenas prácticas en materia de formulación o modificación de políticas" y "Crear una unidad de trabajo infantil" en <i>Buenas prácticas en la lucha contra el trabajo infantil - Informe de síntesis de siete estudios de país 1997-1998 a cargo de investigadores independientes</i> . Ginebra, OIT, 2001.
Herramienta 3.33	IPEC: <i>How to get a law against child trafficking passed</i> (Cómo lograr que una ley contra la trata infantil sea aprobada). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.34	IPEC: <i>What to do (first) after a law is passed: Getting the information out to affected communities</i> (¿Qué hacer (primero) después que una ley es aprobada?: Informar a las comunidades afectadas). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.35	ICMPD: <i>Guidelines for the development and implementation of a comprehensive national anti-trafficking response</i> (Directrices para el desarrollo y ejecución de una respuesta nacional integral contra la trata). Viena, 2006 (en inglés).
Herramienta 3.36	IPEC: "Overcoming the information overload" (Venciendo la sobrecarga de información) en <i>Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices</i> (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.37	IPEC: "Mapping of services for children and families -Bulgaria" (Cartografía de los servicios para los niños y sus familias en Bulgaria) en <i>Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices</i> (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.38	Van de Glind, H., Su Lin: <i>Process-based approach: Working method for the CP-TING project</i> (Enfoque de proceso, método de trabajo del Proyecto CP-TING). Beijing, OIT, 2005 (en inglés).
Herramienta 3.39	IPEC: <i>La acción del IPEC contra el trabajo infantil: Hechos sobresalientes 2006-2007</i> . Ginebra, OIT, 2008.
Herramienta 3.40	Sitio Web de la Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN): www.crin.org/espanol/index.asp
Herramienta 3.41	Sitio Web de la organización "Human trafficking": www.humantrafficking.org
Herramienta 3.42	Sitio Web de la biblioteca virtual sobre trata infantil de la Federación Internacional "Terre des hommes": www.childtrafficking.com
Herramienta 3.43	IPEC: <i>Everybody can be IN to own what they build (Participatory approaches and ownership)</i> (Todos pueden estar DENTRO para poseer lo que construyeron (Enfoques participativos y apropiación). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

Herramienta 3.44	IPEC: "Multi-sectoral cooperation" (Cooperación multisectorial) en <i>Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices</i> (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.45	Sitio Web del UN.GIFT: www.ungift.org
Herramienta 3.46	Sitio Web de la UNIAP: www.no-trafficking.org
Herramienta 3.47	Van de Glind, H.: <i>Networking considerations in fight against child trafficking</i> (Consideraciones sobre la creación de redes en la lucha contra la trata infantil), diapositivas. Mayo de 2007 (en inglés).
Herramienta 3.48	IPEC: <i>The whole is greater than the sum of the parts: Working together</i> (El todo es mayor que la suma de las piezas: Trabajar juntos). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).
Herramienta 3.49	Comisión Europea: "Risk, partnerships and Monitoring and Evaluation" (Riesgos, alianzas y seguimiento y evaluación) en <i>Elements of good project management</i> (Elementos de una buena gestión de proyectos). Documentos de la Tercera Conferencia de Daphne. Bruselas, UE, abril de 2007 (en inglés).
Herramienta 3.50	IPEC: <i>El papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra el trabajo infantil</i> . Ginebra, OIT, 2006.
Herramienta 3.51	IPEC: "Buenas prácticas en la labor con los sindicatos" y "Buenas prácticas de desarrollo de capacidad entre los empleadores" en <i>Buenas prácticas en la lucha contra el trabajo infantil - Informe de síntesis de siete estudios de país 1997-1998 a cargo de investigadores independientes</i> . Ginebra, OIT, 2001.
Herramienta 3.52	IPEC: <i>Avenues for action: Engaging workers' and employers' organizations to combat trafficking in children and women</i> (Oportunidades para la acción: Comprometer a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra la trata infantil y de mujeres). Bangkok, OIT, 2003 (en inglés).
Herramienta 3.52.a	IPEC: <i>Una responsabilidad compartida: Las organizaciones de trabajadores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes</i> . San José, OIT, 2007.
Herramienta 3.53	Sitio Web del Programa Na mão certa (En la mano correcta): www.namaocerta.org.br (en portugués e inglés).
Herramienta 3.54	IPEC: <i>Engaging workers' and employers' Organizations in the fight against child trafficking: A good practice from Burkina Faso</i> (Comprometer a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la lucha contra la trata infantil: Una buena práctica de Burkina faso). Dakar, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.55	IPEC: <i>Imitation is the sincerest form of flattery</i> (La imitación es la forma más sincera de adulación). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).

Herramienta 3.56	IPEC: <i>All together now! Inter-agency collaboration</i> (¡Todos juntos ahora! La colaboración interagencial). Bangkok, OIT, 2002 (en inglés).
Herramienta 3.57	Federación Internacional de Periodistas: <i>Los derechos del niño y los medios de comunicación: Directrices y principios para informar sobre temas relacionados con el niño</i> . Recife, mayo de 1998.
Herramienta 3.58	Sitio Web del Proyecto MAGIC: www.unicef.org/magic/bits/espanol.html
Herramienta 3.59	IPEC: <i>Guide to dealing with the media for staff and key partners of the CP-TING project in China</i> (Guía para tratar con los medios de comunicación destinado a los socios clave y personal del Proyecto CP-TING en China). Beijing, OIT, 2006 (en inglés).
Herramienta 3.59.a	IPEC: <i>¿Cómo trabajar estratégicamente con los medios de comunicación? – Recomendaciones para instituciones y organizaciones que trabajan en la eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad</i> . San José, OIT, 2003.
Herramienta 3.60	IPEC: "Working with religious groups" (Trabajar con grupos religiosos) en <i>Steps to the elimination of child labour in Central and Eastern Europe: Emerging good practices</i> (Pasos para la erradicación del trabajo infantil en Europa Central y Oriental: Buenas prácticas emergentes). Ginebra, OIT, 2007 (en inglés).
Herramienta 3.61	Sitio Web del Portal comunitario "de 12 a 12": www.12to12.org